



## **Bases Llamado a Oportunidades de Ascenso (LLOA) 2019**

1) Apertura del Llamado a Oportunidades de Ascenso (LLOA) a docentes dependientes de Oficinas Centrales, al que podrán presentarse aquellos que tengan 15 horas o más y que el 13 de agosto cumplan con alguno de estos requisitos:

a) docentes efectivos de grados 1, 2, 3 y 4 que tengan al menos una renovación por el período reglamentario en su cargo efectivo o, que por haber accedido a la efectividad recientemente, hayan sido renovados en ese cargo interino con anterioridad en no menos de tres ocasiones;

b) docentes interinos de grados 1, 2, 3 ó 4 que hayan sido renovados al menos tres veces consecutivas por un año cada una de ellas en el mismo cargo y cuyo cargo esté financiado con presupuesto (no incluye docentes interinos con cargos financiados por fondos contingentes).

2) El llamado a aspirantes estará abierto durante el período 4 de setiembre de 2019 (apertura) a 30 de setiembre (cierre). Los aspirantes deberán preinscribirse en la página web: [www.concursos.udelar.edu.uy](http://www.concursos.udelar.edu.uy), en el período establecido, y luego presentar la documentación (antes del cierre del llamado), en la Sección Concursos Docentes del Departamento de Personal de la División Secretaría de Oficinas Centrales, Av. 18 de Julio 1968, 1<sup>er</sup>. piso, en el horario de 9 a 13 horas.

3) Los aspirantes deberán presentar:

a) Currículum Vitae con el formato establecido según el modelo para la presentación a la Dedicación Total. No se considerarán CV presentados en otro formato;

<http://dedicaciontotal.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2016/04/mcurriculum.pdf>

b) Plan de Trabajo integral que incluya al menos dos de las funciones docentes (una debe ser la enseñanza) cuya duración será la correspondiente al tipo de cargo al que aspira y que refleje las mayores responsabilidades asociadas a dicho cargo;  
y

c) Carta donde quien postula fundamenta porqué cree que está en condiciones de



ascender de grado.

d) Un timbre profesional de Declaración Jurada valor \$180.

4) Aplicar las bases conceptuales de la evaluación aprobadas por el Consejo Directivo Central en su resolución N° 2 de 2/7/19, que entre otros indica que:

a - para evaluar la admisibilidad de las postulaciones se tendrá en consideración la eventual sobrecalificación del docente en relación con el cargo que ocupa actualmente;

b - a efectos de privilegiar los desarrollos recientes, se ponderarán especialmente los méritos académicos de los últimos cinco años;

c - se debe asegurar una evaluación rigurosa de los méritos académicos de los postulantes que dé garantías a todos los participantes y que permita una socialización de los criterios mínimos exigidos para aprobar una postulación;

d - como base general de la evaluación se tomará, en lo que corresponda, la resolución N° 4 del Consejo Directivo Central de 31/7/12.

5) El CDA, con el asesoramiento de una Comisión creada con este fin, conformada con cinco integrantes con sus respectivos suplentes y que represente la diversidad de situaciones presente en los Servicios dependientes de Oficinas Centrales hará la evaluación. Dicha evaluación, que tendrá carácter académico, resultará en tres listas no ordenadas con los postulantes agrupados en tres categorías: (i) con méritos francamente suficientes para acceder a un LLOA; (ii) con méritos suficientes para acceder a un LLOA; y (iii) sin méritos suficientes para acceder a un LLOA.

6) El resultado de la evaluación será transmitido a la Comisión Académica Central de Carrera Docente (CACCD). Esta Comisión, tal como señala la resolución N° 2 del CDC de 2/7/19, funcionará como Tribunal de Alzada ante reclamos originados de la resolución de este Consejo Delegado Académico. A tales efectos los docentes dispondrán de diez días hábiles después de la decisión del CDA para presentar su reclamo.

**Res. N°1 – CDA – 3/9/2019 – N.º Expe: 001000-003030-19**